

**DECRETO N° XXX**  
**(XX de noviembre de 2018)**

**“Por medio del cual se aprueban las tarifas para el servicio público domiciliario de alcantarillado que presta la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015”**

La JUNTA DIRECTIVA de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución CRA 271 de 2003, le corresponde a la Junta Directiva o quien haga sus veces, en su calidad de entidad tarifaria local, definir las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado.
2. Que el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 estableció que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.
3. Que el criterio de suficiencia financiera definido en el Artículo 87.4 de la Ley 142 de 1994 establece que en condiciones de eficiencia, las empresas deben recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento.
4. Que de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad.
5. Que según lo dispuesto en el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, en un régimen de libertad vigilada, para fijar sus tarifas, las empresas deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión, quien de acuerdo con los estudios de costos, puede establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.
6. Que el 24 de junio de 2014, fue expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Resolución CRA 688 de 2014, la cual estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.
7. Que el 9 de diciembre de 2015 fue expedida la Resolución CRA 735 de 2015, la cual modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014.

8. Que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. invirtió en Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., filial del Grupo EPM, los montos incluidos en el Plan de Obras e Inversiones del servicio de alcantarillado, para que construyera la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Aguas Claras en el Municipio de Bello.
9. Que Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. será el prestador de los subsistemas de transporte y tratamiento de aguas residuales del sector norte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Además, realizará el secado y disposición final de los biosólidos resultantes del tratamiento de las aguas residuales.
10. Que el parágrafo 3 del artículo 5 de la Resolución CRA 688 de 2014 establece que *“en caso que un nuevo prestador entre a sustituir a un prestador anterior utilizando la misma infraestructura, deberá continuar con los mismos costos de referencia aprobados por la entidad tarifaria local, teniendo en cuenta la información relacionada con el cumplimiento de las metas y estándares de eficiencia a alcanzar en este periodo tarifario [..]”*.
11. Que mediante radicado No. 2018083000569 del 31 de octubre de 2018, Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. le solicitó a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. los costos de referencia, costo medio de operación CMO y el costo medio de inversión CMI, asociados al tratamiento de aguas residuales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR- Aguas Claras, aprobados en concordancia con la Resolución CRA 688 de 2014.
12. Que mediante radicado EPM No. 20180130143265 del 06 de noviembre de 2018, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. informó que el CMO y el CMI asociados a la PTAR Aguas Claras son: \$212.32 y \$517.01 por metro cúbico a pesos de diciembre de 2014, respectivamente; los cuales fueron aprobados en el Decreto de Junta Directiva 442 de 2018, modificado por el Decreto 2018-DECGGL-2227, como parte integral de los costos de referencia del servicio público de alcantarillado.
13. Que el Artículo 111 de la Resolución CRA 688 de 2014 establece que el resultado de la aplicación de la metodología tarifaria, será un valor máximo y los artículos 35 y 41, indican los componentes tarifarios que pueden variar sin previa solicitud ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
14. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en el Grupo EPM, particularmente, en lo que concierne al componente de «TIC para el Gobierno Abierto», el texto del presente decreto fue publicado en la página web <http://www.grupo-epm.com/site/aguasnacionales/> entre el XX de octubre y el XX de octubre de 2018 para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Adoptar las siguientes tarifas máximas para el servicio de alcantarillado que presta la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., a pesos de diciembre de 2014, las cuales se indexarán conforme a lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

CMO	CMI
\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>
212.32	517.01

**Artículo 2°.** Aprobar la aplicación de los siguientes incrementos sobre el CMI, a pesos de diciembre de 2014. Estos incrementos generan precios por debajo de los valores máximos en el marco del artículo 111 de la Resolución CRA 688 de 2014, bajo el pleno acatamiento de los requisitos consagrados en las normas mencionadas y en la Ley 142 de 1994, garantizando la suficiencia financiera de la empresa y el cumplimiento de los estándares de prestación y del servicio.

	Dic - 2018	Ene - 2019	Ene - 2020	Ene - 2021	Ene - 2022
Incrementos en el CMI		5.75%	2.40%	2.16%	1.63%
Incrementos (\$/m <sup>3</sup> )		26.45	11.65	10.76	8.30
CMI aplicado (\$/m <sup>3</sup> )	459.85	486.30	497.95	508.71	517.01

**Artículo 4°.** El presente decreto rige a partir del momento que inicie la operación de la PTAR Aguas Claras.

Dado en Medellín a los **XXX (XX)** días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**PRESIDENTE,**

**WILSON CHINCHILLA HERRERA**

**SECRETARIO,**

**SAADY RINCÓN FLÓREZ**

Proyectó: /

Revisó: /